

## **DERECHO DE SOCIEDADES: TEORÍA GENERAL. SOCIEDADES DE PERSONAS V. SOCIEDADES DE CAPITAL.**

Martín Gracia, hombre tan adinerado como despreocupado, decidió invertir una parte importante de su fortuna en el sector urbanístico, en 2007, en plena eclosión de la burbuja inmobiliaria. Confió entonces en el buen ojo para los negocios de dos viejos amigos de la Facultad, José Hurtado y Andrés Salvatierra, expertos gestores aunque personas menos pudientes. Con ellos constituyó la sociedad "Hurtado & Salvatierra, S. Com." cuyo objeto es la construcción y promoción de vivienda en Aragón. Tras varios años consecutivos de bonanza económica, la crisis del ladrillo ha golpeado duramente al sector inmobiliario y la sociedad acumula hoy un importante *stock* de vivienda al que no logra dar salida. Se debe, además, una elevada suma de dinero a una entidad financiera por un préstamo firmado por Andrés Salvatierra, en calidad de administrador, para poder construir los bloques de pisos que, siguen hoy sin comprador, al borde de la ejecución hipotecaria.

### **Preguntas**

- 1) ¿Por qué piensa que el Sr. Gracia invertiría de esta manera? Cite tres razones, entre ellas, una de carácter fiscal, por la que puede convenir no ejercer el comercio de forma individual.
- 2) ¿Tendrá esta sociedad que inscribirse en el RM? ¿Y presentar las cuentas anualmente? ¿Por qué?
- 3) ¿Ante qué clase de sociedad nos encontramos: personalista o capitalista? ¿Cuáles son las principales características de unas frente a otras?
- 4) ¿Qué sociedad se describe en el enunciado? ¿Cuál es su principal característica? ¿Cómo se evidencian en este caso?
- 5) ¿Por qué no consta el nombre de Martín, junto con el de José y Andrés, en la denominación societaria? ¿Qué sucedería si figurase?
- 6) ¿Piensa que Martín podría haber suscrito ese préstamo hipotecario? ¿E incorporarse a la gestión junto con uno de sus viejos amigos? ¿Por qué?
- 7) Cuando el banco ejecute la hipoteca y, tras la subasta, no se cubra importe total de la deuda, ¿cómo se responderá del cumplimiento de esa obligación?
- 8) Suponga que Martín quiere retirarse y que le sustituya en la sociedad su hija María. ¿Sería esto posible? ¿Cómo?

**Bibliografía:** SÁNCHEZ CALERO, F., *Instituciones de Derecho Mercantil*, t. I, Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2012 (sociedad colectiva), pp. 359 y ss.; (sociedad comanditaria), pp. 373 y ss.